

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0 4 5 3

Villavicencio, 27 SEP 2017.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YADIRA ENRIQUE SALDAÑA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-
FIDUPREVISORA- SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE: 50001-33-33-001-2016-00070-01
ASUNTO: ADMITE APELACION

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., El Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia proferida el 31 de Enero de 2017 proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto al Procurador 48 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada